



# Requisitos de ingreso para equinos

Estos requisitos aplican a los caballos, ponis, mulas, burros y cebras.

California exige un **Certificado de Inspección Veterinaria (Certificate of Veterinary Inspection, CVI)** dentro de los 30 días previos al ingreso al estado ([Sección 9641.5 del FAC](#)).

- El estado también acepta el [Certificado Extendido de Inspección Veterinaria para Equinos \(Extended Equine Certificate of Veterinary Inspection, EECVI\)](#) de seis (6) meses en lugar de un CVI estándar de 30 días.
- Si tiene caballos utilizados para la cría de ganado o para otras actividades relacionadas con la finca, por favor llame a la **línea de permisos de la División de Salud Animal (AHB) del Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) a través del (916) 900-5052** para preguntar acerca de un Permiso para Caballos de Trabajo, que se utiliza en lugar de un CVI.

California exige constancia de **prueba negativa para la anemia infecciosa equina (EIA)** realizada en un laboratorio aprobado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) dentro de los 12 meses anteriores al ingreso al estado ([Sección 9641.5 del FAC](#)).

**Nota:**

- Un resultado "pendiente" de una prueba para la EIA no cumple con el requisito de ingreso.
- El CVI debe indicar la fecha de la prueba EIA, el nombre del laboratorio que realizó la prueba, el número de muestreo del laboratorio y el resultado de la misma.

**Exención de la prueba EIA**

Los potrillos lactantes de menos de seis (6) meses de edad que se trasladan con una madre con prueba negativa para la EIA.



Si transporta ganado a California con un CVI electrónico, por favor imprima y presente una copia impresa al Inspector de la Estación de Protección Fronteriza.



**Entre los métodos oficiales de identificación equina se incluyen:**

- Una descripción para identificar al equino individual que incluya, entre otros datos, el nombre, la edad, la raza, el color, el sexo, las marcas distintivas, y las formas únicas y permanentes de identificación (por ejemplo, marcas, tatuajes, cicatrices, chupones, manchas o escaneos del iris),
- Fotografías digitales suficientes para identificar el equino individual (imágenes de ambos costados, frente y dorso), o
- Microchips:
  - \* Microchips de 134,2 kHz que cumplan con la normativa de la USDA o
  - \* Todos los microchips de 125 y 128 kHz implantados antes de marzo de 2014.

Para obtener información detallada sobre las opciones de ID oficial del équidos, véase la ficha informativa de la CDFA "[Equinos: opciones de identificación oficial](#)".

Para información de los requisitos de ingreso de otros animales y ganado a California, visite los siguientes sitios web: [Información sobre el traslado de ganado y mascotas](#) o [Sitio web interactivo de Sanidad Animal para requisitos de ingreso de animales](#)

**Servicios de Sanidad Animal e Inocuidad de los Alimentos (Animal Health and Food Safety Services) División de Salud Animal**

Oficina Central: (916) 900-5002  
 Distrito de Redding: (530) 225-2140  
 Distrito de Modesto: (209) 491-9350  
 Distrito de Tulare: (559) 685-3500  
 Distrito de Ontario: (909) 947-4462

Para obtener más información acerca de la División de Salud Animal, visite: [www.cdfa.ca.gov/ah](http://www.cdfa.ca.gov/ah)

